



CONVENIO N° 089 - 2022-GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ Y EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH.

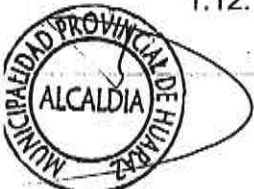
Conste por el presente documento el Convenio que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ**, con R.U.C N° 20172268430, con domicilio en Av. Luzuriaga N° 734 Plaza de Armas de la Provincia de Huaraz, Departamento de Ancash, representado por su Alcalde **Ing. ANIBAL FRANCISCO ROMERO SANCHEZ**, identificado con DNI N° 31619310; encargado con Acuerdo de Concejo N° 082-2022-MPH de fecha 15 de agosto de 2022, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte el **GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH** con R.U.C N° 20530689019, con domicilio legal en el Campamento Vichay Bajo S/N, Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz - Ancash, representado por su Gobernador Regional **Ing. HENRY AUGUSTO BORJA CRUZADO**, identificado con DNI N° 42482191, acreditado con Resolución N° 0163-2021-JNE de fecha 27 de enero de 2021, emitido por el Jurado Nacional de Elecciones que convoca asumir, en forma provisional, el cargo de Gobernador del Gobierno Regional de Ancash, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**.

El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1. Constitución Política del Perú.
- 1.2. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- 1.3. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias.
- 1.4. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
- 1.5. Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- 1.6. Ley N° 30099, Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal.
- 1.7. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.8. Decreto Supremo N° 027-2017-EF, que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones, modificado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF.
- 1.9. Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 1.10. Decreto Legislativo N° 1432, que modifica el Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 1.11. Decreto Legislativo N° 1276, que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero.
- 1.12. Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
16 SEP. 2022
ZOILA NALIA MORA TAFUR
FEDATARIO



CLÁUSULA SEGUNDA: GENERALIDADES

LA ENTIDAD es una persona jurídica de derecho público interno, con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública privada y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo. La Entidad se encuentra sujeto a las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública y tiene interés en ejecutar el proyecto formulado por la Municipalidad.



LA MUNICIPALIDAD es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES

3.1. Mediante Oficio N° 010-2022-MPH-GDUR/G de fecha de 09 de febrero de 2022, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Huaraz, remite al Gobierno Regional de Ancash la solicitud para el co financiamiento del proyecto de inversión: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO DEL CASERIO DE LLACMA CENTRO POBLADO DE SAN NICOLAS DEL DISTRITO DE HUARAZ – PROVINCIA DE HUARAZ – DEPARTAMENTO DE ANCASH".



3.2. Mediante Informe N° 088-2022-GRA-GRI/SGEI/ECON-JCON de fecha 30 marzo de 2022, el Econ. Jhon Carlos Oncoy Nieves, Economista de la Subgerencia de Estudios de Inversiones del Gobierno Regional de Ancash, informa que el proyecto de inversión con Código Único de Inversión N° 2518061 se encuentra activo y viable en el banco de inversiones, con devengado de S/ 00.00 y el presupuesto del proyecto de inversión asciende a S/ 1,203,100.64 (Un millón doscientos tres mil cien con 64/100 soles), por lo que será necesario solicitar opinión sobre la disponibilidad presupuestal en mérito a la aceptación de cambio de unidad ejecutora de inversiones, suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional para la elaboración del expediente técnico por un monto referencial de S/ 60,155.03 (Sesenta mil ciento cincuenta y cinco con 03/100 soles); por lo que recomienda elevar el presente informe y todo su contenido a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial a fin de solicitar opinión respecto a la disponibilidad presupuestal y continuar con el tramite de inclusión de proyectos a la Cartera de Inversiones.



3.3. Mediante Memorándum N° 2679-2022-REGION ANCASH/GRI de fecha 07 de abril de 2022, el Gerente Regional de Infraestructura solicita al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y acondicionamiento Territorial, la disponibilidad presupuestal para la suscripción de convenio con fines de financiamiento del Proyecto en comento.

3.4. Mediante Memorándum N° 01382-2022-GRA-GRPPAT/SGPPTO de fecha 12 de abril de 2022, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ancash, comunica que dentro del presupuesto Institucional de la Unidad Ejecutora 001 Sede Central



correspondiente al ejercicio fiscal 2022, se cuenta con disponibilidad presupuestal para financiar la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO DEL CASERIO DE LLACMA CENTRO POBLADO DE SAN NICOLAS DEL DISTRITO DE HUARAZ – PROVINCIA DE HUARAZ – DEPARTAMENTO DE ANCASH", por el importe de S/ 60,155.03 (Sesenta mil ciento cincuenta y cinco con 03/100 soles).

- 3.5. Mediante Oficio N° 684-2022-GRA/GRI de fecha 20 de abril de 2022, el Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ancash, solicita al alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaraz remita los siguientes documentos: Acuerdo de Concejo Municipal, Acta de Concejo Municipal, Ficha RUC de la Municipalidad, Copia de DNI del alcalde, Credencial del alcalde emitido por Jurado Nacional de Elecciones, para el financiamiento de la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO DEL CASERIO DE LLACMA CENTRO POBLADO DE SAN NICOLAS DEL DISTRITO DE HUARAZ – PROVINCIA DE HUARAZ – DEPARTAMENTO DE ANCASH".



- 3.6. Con Oficio N° 375-2022-MPH-SG de fecha 09 de junio de 2022, el Secretario General de la Municipalidad Provincial de Huaraz remite al Gobierno Regional de Ancash, los documentos solicitados para el cambio de unidad ejecutora de inversiones y suscripción de convenio, para la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO DEL CASERIO DE LLACMA CENTRO POBLADO DE SAN NICOLAS DEL DISTRITO DE HUARAZ – PROVINCIA DE HUARAZ – DEPARTAMENTO DE ANCASH".



- 3.7. Mediante Informe N° 183-2022-GRA-GRI/SGEI/ECON-JCON de fecha 15 de junio de 2022, el Economista Jhon Carlos Oncoy Nieves de la Subgerencia de Estudios de Inversiones, considera procedente y viable la aceptación de la renuncia como Unidad Ejecutora de Inversiones y la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Ancash y la Municipalidad Provincial de Huaraz, para el financiamiento de la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión con Código Único de Inversión N° 2518061.



- 3.8. Mediante Informe N° 2462-2022-GRA/GRI/SGEI de fecha 16 de junio de 2022, el Ingeniero Juan Carlos Ramírez Muro Subgerente de Estudios de Inversiones de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ancash, considera favorable la aceptación del cambio de Unidad Ejecutora y firma del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Ancash y la Municipalidad Provincial de Huaraz para la co ejecución del proyecto de inversión: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO DEL CASERIO DE LLACMA CENTRO POBLADO DE SAN NICOLAS DEL DISTRITO DE HUARAZ – PROVINCIA DE HUARAZ – DEPARTAMENTO DE ANCASH".



- 3.9. Mediante Oficio N° 1037-2022-GRA/GRI de fecha 16 de junio de 2022, el Gerente Regional de Infraestructura, comunica a la Municipalidad Provincial de Huaraz la aceptación del cambio de Unidad Ejecutora del Proyecto de Inversión, la cual cuenta con capacidad técnica, operativa y financiera para promover y ejecutar las inversiones públicas dentro del ámbito regional, de acuerdo a las competencias conferidas por la Constitución Política del Perú; Ley de Bases de la Descentralización y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (Ley N° 27867).



3.10. Mediante Memorándum N° 4752-2022-GRA/GRI de fecha 16 de junio de 2022, la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ancash, remite a la Gerencia Regional de Asesoría jurídica, el expediente administrativo para su opinión Legal.

3.11. Mediante Informe Legal N° 490-2022-GRA/GRAJ de fecha 17 de junio de 2022, el Gerente Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ancash, señala que, resulta viable y amparable en derecho la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Ancash y la Municipalidad Provincial de Huaraz, sobre financiamiento y ejecución para la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO DEL CASERIO DE LLACMA CENTRO POBLADO DE SAN NICOLAS DEL DISTRITO DE HUARAZ – PROVINCIA DE HUARAZ – DEPARTAMENTO DE ANCASH".



3.12. Mediante Convenio N° 052-2022-GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH de fecha 13 de julio de 2022, Clausula Quinta: Objeto del Convenio. La Municipalidad conviene en autorizar a la Entidad para que formule, evalúe y apruebe el proyecto de inversión de competencia municipal exclusiva, en concordancia con lo establecido por el artículo 45° de la Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 76° de la Ley Orgánica de la Municipalidades. La Entidad se compromete a formular y aprobar el proyecto de inversión, de acuerdo a las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.



3.13. Mediante Informe N° 2957-2022-GRA/GRI/SGEI de fecha 15 de julio de 2022, el Ingeniero Juan Carlos Ramírez Muro Subgerente de Estudios de Inversiones, solicita al Gerente Regional de Infraestructura, realizar una adenda al Convenio N° 052-2022-GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH, a fin de estipular de manera concreta la finalidad del mismo, teniendo en consideración que el Gobierno Regional de Ancash asumirá el compromiso de elaborar el expediente técnico del proyecto de inversión con un aporte referencial de S/ 60,155.03 (Sesenta mil ciento cincuenta y cinco con 03/100 soles).



3.14. Mediante Memorándum N° 6095-2022-GRA/GRI de fecha 02 de agosto de 2022, el Gerente Regional de Infraestructura solicita a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ancash, opinión legal, si corresponde dejar sin efecto el Convenio o corrección de la misma a través de una Adenda; a fin de proseguir con el trámite correspondiente.

3.15. Mediante Informe Legal N° 672-2022-GRA/GRAJ de fecha 09 de agosto de 2022, el Gerente Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ancash, opina por la improcedencia de la elaboración de una adenda al Convenio N° 052-2022-GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH, convenio para la formulación, evaluación y aprobación del proyecto de inversión de competencia municipal exclusiva entre la Municipalidad Provincial de Huaraz y el Gobierno Regional de Ancash, por cuanto el objeto del convenio sería la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO DEL CASERIO DE LLACMA CENTRO POBLADO DE SAN NICOLAS DEL DISTRITO DE HUARAZ – PROVINCIA DE HUARAZ – DEPARTAMENTO DE ANCASH", el que generará diversos compromisos y obligaciones, en consecuencia debe dejarse sin efecto el citado convenio y recomienda a la Gerencia Regional de Infraestructura realizar el trámite correspondiente para la elaboración del nuevo convenio estableciendo el nuevo objeto, las obligaciones y compromisos correspondientes, además de incorporar la



Cláusula de Libre Adhesión y Separación, así como también la Cláusula de Modificación de Convenio.

- 3.16. Mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 430-2022-GRA/GR de fecha 19 de agosto de 2022, resuelve: **Artículo Primero.-** Dejar sin efecto el Convenio N° 052-2022-GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH de fecha 13 de julio de 2022, para la formulación, evaluación y aprobación del proyecto de inversión de competencia municipal exclusivas entre la Municipalidad Provincial de Huaraz y el Gobierno Regional de Ancash. **Artículo Segundo.-** Conservar los antecedentes del convenio N° 052-2022-GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH de fecha 13 de julio de 2022, para la elaboración del nuevo convenio para la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO DEL CASERIO DE LLACMA CENTRO POBLADO DE SAN NICOLAS DEL DISTRITO DE HUARAZ – PROVINCIA DE HUARAZ – DEPARTAMENTO DE ANCASH". **Artículo Tercero.-** Establecer que el nuevo convenio deberá contemplar la Cláusula de Modificación y la Cláusula de Libre Adhesión y Separación de Convenio.



CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto, establecer los términos y condiciones de delegación de competencias para el financiamiento de la elaboración del expediente técnico del Proyecto de Inversión: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO DEL CASERIO DE LLACMA CENTRO POBLADO DE SAN NICOLAS DEL DISTRITO DE HUARAZ – PROVINCIA DE HUARAZ – DEPARTAMENTO DE ANCASH", por el importe de S/ 60,155.03 (Sesenta mil ciento cincuenta y cinco con 03/100 soles), los montos de los componentes ejecutables pueden variar de acuerdo a la concepción y actualización, modificación u otros procedimientos referentes en la elaboración y evaluación del expediente técnico.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Son obligaciones y atribuciones de **LA ENTIDAD**:

- Asumir, la elaboración del expediente técnico del Proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO DEL CASERIO DE LLACMA CENTRO POBLADO DE SAN NICOLAS DEL DISTRITO DE HUARAZ – PROVINCIA DE HUARAZ – DEPARTAMENTO DE ANCASH", hasta su aprobación por la Gerencia Regional de Infraestructura.
- Requerir información adicional a **LA MUNICIPALIDAD**, dentro de sus competencias con fines de una correcta elaboración del expediente técnico.
- Otras acciones específicas que definan de común acuerdo las partes.

Son obligaciones y atribuciones de **LA MUNICIPALIDAD**:

- Realizar el cambio de Unidad Ejecutora a favor de **LA ENTIDAD** en el Registro del Banco de Inversiones.
- Remitir a **LA ENTIDAD** el estudio de pre inversión que dio viabilidad al proyecto.



- No formular proyectos de inversión pública con los mismos objetivos, beneficios, localización geográfica y componentes del proyecto materia de convenio.
- Gestionar y coordinar con los moradores y/o pobladores que puedan ser afectados en la ejecución del proyecto, y asumir la indemnización de daños y perjuicios a terceros, de ser el caso.
- Realizar el saneamiento físico legal del terreno donde se ejecutará el proyecto.
- Gestionar el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA), de ser el caso.
- Gestionar el certificado de aprobación de impacto ambiental ante la autoridad competente, de ser el caso.
- Realizar los gastos de mantenimiento y operación del proyecto financiado por LA ENTIDAD, gastos que deberán ser presupuestados en el ejercicio fiscal de los próximos siete años.
- Otras acciones específicas que definan de común acuerdo las partes.



CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio regirá a partir de la fecha de su suscripción, hasta el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente convenio.

CLÁUSULA SÉTIMA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

LAS PARTES podrán introducir modificaciones al presente convenio como resultado de las evaluaciones periódicas que se realice durante su vigencia, las cuales se formalizarán mediante suscripción de una Adenda.



CLÁUSULA OCTAVA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN DE CONVENIO

LAS PARTES dejan constancia que el presente convenio según lo dispuesto por el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, es de libre de adhesión y separación para las partes.



CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- Por incumplimiento de cualquiera de las partes, de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- Por mutuo acuerdo de las partes.



CLÁUSULA DÉCIMA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, se resolverá dentro de un plazo que no exceda de los quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO


El presente Convenio no sustituye total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de toda y cada una de las cláusulas

especificadas en el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, suscribiéndose en dos (02) ejemplares con igual tenor, en la ciudad de Huaraz a los:

14 SEP 2022




GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
GOBERNACIÓN REGIONAL
ING. HENRY AUGUSTO BURJA CRUZADO
GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

Ing. ANIBAL ROMERO SÁNCHEZ
ALCALDE (6)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUARAZ

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
16 SEP. 2022
UN
ZOILA NALIA MORA TAFUR
FEDATARIO

